Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	CÓDIGO:	GCT-FO-0014
		VERSIÓN:	00
		FECHA:	24/07/2024
PROCESO:	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO:	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

TRD: 900.18.11

Proceso No. SAMC-SM-002-2026

Yumbo (Valle del Cauca), abril 30 de 2026

De conformidad con la normatividad contractual vigente y los lineamientos emitidos por la agencia de compras públicas Colombia Compra Eficiente, la administración municipal se permite expedir el presente documento de estudios previos como soporte para elaborar el contrato, este documento permanecerá a disposición del público durante todo el desarrollo del proceso contractual.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD:

Siguiendo los derroteros de nuestra constitución política, el artículo 315 señala las atribuciones de los alcaldes, entre las cuales se encuentran en los numerales 3 y 9 las siguientes:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. (...)"

En el cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Decreto Municipal No. 118 de julio 15 de 2022, es facultad de la Secretaria de Movilidad asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración publica eficiente.

El PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027, Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido está el garantizar la óptima movilidad, seguridad y efectivo control sobre el tránsito y el transporte en el Municipio de Yumbo, generando conciencia colectiva de Prevención y autorregulación ciudadana, mediante una cultura de excelencia, Transparencia y compromiso.

La operación de tránsito y transporte en Colombia se considera un servicio público bajo la regulación del estado, quien, de acuerdo a la norma, ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad, equidad y seguridad. La Secretaria de Movilidad del Municipio de Yumbo Valle, necesita contratar los servicios de un inmueble destinado a la custodia de los vehículos inmovilizados incursos en infracciones de tránsito y transporte que por la naturaleza de estas deban ser suspendido su circulación por las vías públicas o privadas abiertas al público, a fin de cumplir con una de las funciones para las cuales fue creado.

La Ley 769 de 2002, Artículo 125. Manifiesta que, "*a inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a* ***parqueaderos autorizados*** *que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.... [...]*". En concordancia con lo anterior el parágrafo 7 del artículo 125 ibídem, reza, "*Los parqueaderos autorizados deben ser aprobados por el organismo de tránsito correspondiente en resolución que determinará lo atinente*".

Artículo 167 de la ley 769 de 2002. Vehículos inmovilizados por orden judicial. Los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas.

Al contar con un inmueble acondicionado para la custodia de vehículos – parqueadero – que cumpla los requisitos mínimas de servicio, se dará cumplimiento a lo ordenado por la Ley 769 de 2002 y se facilitara el observancia de funciones a los agentes de tránsito del municipio de Yumbo Valle, además se satisface una de las necesidades de los usuarios de las vías públicas y privadas abiertas al público, al contar con un lugar destinado al estacionamiento de vehículos que en cumplimiento de la infracción u orden policiva se suspenda transitoriamente la circulación de ese vehículo. Para cumplir con éste propósito, es necesario contar con un inmueble debidamente acondicionado y con el uso de suelo requerido, destinado al estacionamiento de vehículos. Con el fin de dar cumplimiento al proceso de contratación correspondiente, se hace necesario desarrollar el presente procedimiento contractual.

En el capítulo V de la Constitución Política de Colombia se señala la Finalidad Social del Estado y de los Servicios Públicos y en el artículo 365 específicamente se cita: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directamente o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita."

De conformidad con el artículo inmediatamente citado la Entidad debe preservar la dirección y control de la ejecución del contrato y mantener permanentemente el control y vigilancia de los servicios que se lleven a cabo a través de un contratista.

La Secretaria de Movilidad del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, en el proceso de modernización y prestación de un mejor y eficiente servicio de tránsito, facilitar la custodia de los vehículos inmovilizados con ocasión de infringir normas de tránsito,

causación de accidentes y automotores que por su naturaleza deba prohibirse la circulación por las vías públicas y privadas abiertas al público, tiene el deber legal de ofrecer a la población un servicio responsable, debidamente respaldo con garantías de acuerdo a la normatividad contractual estatal.

El servicio de parqueadero de los vehículos automotores inmovilizados determinará la responsabilidad de las personas naturales o jurídicas encargadas de verificar la inmovilización y custodia de los vehículos automotores, así como dará garantías al usuario en el proceso de cuidado y protección del vehículo inmovilizado en los patios establecidos.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. El presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones de la administración municipal.

335 Apoyo a inmovilización de vehículos - (grúa) remolque y parqueaderos

B
COMPRA Y/O SUMINISTRO DE INSUMOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ARBOLADO URBANO MUNICIPAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE DEL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR INVENTARIOS Y CERTIFICACIÓN DE GASES EFECTO INVERNADERO, ENCUESTA DE SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL Y PLAN DE MEDIOS COMO ESTRATEGIA DE DIVULGÁC
CONTRATACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES QUE PERMITAN INCREMENTAR Y PROTEGER LAS ÁREAS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y MEJORAR LA OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS AMBIENT
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA DIVULGACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE INDICADORES EN LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES DEL MUNICIPIO DE YU
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE PARTICIP
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PARA APOYO A LA GESTION, CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FOMENT
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CREACION DE SEMILLEROS EDUCATIVOS Y ADQUISICION DE INSUMOS, EQUIPOS TECNOLOGICOS, ACSESORIOS DE TECNOLOGIA, APLICATIVOS DE INTELEIGENCIA ARTIFICIA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA REQUERIDOS PARA LA FORMULACION DEL DOCUMENTO NORMATIVO DE LA POLITICA PUBLICA DE BIENESTAR ANIMAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIE
CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTION, CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, REQUERIDOS PARA LA ATENCION DE LOS ANIMALES EN EL PA
CONTRATACION DE SERVICIOS LOGISTICOS Y DE TRANSPORTE PARA EL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A LA FAUNA, INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PROMOCIÓN Y ADOPCIÓN DE ANIMALES DOMES
COMPRA Y/O SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA ACCIONES DE APROPIACION, SENSIBILIZACIÓN Y CONTROL EN CASOS DE ESPECIES DE FAUNA INVASORA DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA
AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE CONTROL DE NATALIDAD DE PERROS Y GATOS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GESTION PARA LA ATENCION INTEGRAL, PROTECCION Y BI
CONSULTORÍA PARA REALIZACION DEL CENSO DE ANIMALES DOMESTICOS EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GESTION PARA LA ATENCION INTEGRAL, PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNIC
Adquirir elementos y equipos para la realización de las diferentes campañas
Compra e Instalación y mantenimiento de Semáforos
Apoyo a inmovilización de vehículos - (grúa) remolque y parqueaderos
Plan de medios Secretaria de Movilidad de Yumbo
Capacitación Agentes de Tránsito y personal operativo
Servicios personales de apoyo a la gestión para la regulación, vigilancia y control para mejorar la movilidad y seguridad vial del Municipio de Yumbo, apoyando con campañas de sensibilización en las actividades de cult
Prestación de servicios para la destrucción, desintegración y/o desnaturalización de los automotores en estado de inutilización, inservible u obsoleto, que resulte de la aplicación de la ley de que se encuentren inmovilizados
Servicios de tránsito
Campañas de Promoción y difusión a las Normas de Tránsito
Compra y mantenimiento equipos de comunicaciones (Radios) de los agentes de transito
Compra y actualización de hardware y software (sistema PQRS)

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72154503	Servicio de Alquiler de Grúas
78181703	Servicio de Parqueadero de Vehículos

2. OBJETO A CONTRATAR

Partiendo de las necesidades antes señaladas para ejecutar el presente proyecto, el Municipio de Yumbo requiere adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía que permita suscribir un contrato que tenga por objeto: **PRESTAR EL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR LA POR SECRETARIA DE MOVILIDAD, POR ORDEN JUDICIAL O AGENTES DE POLICÍA DE TRANSITO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE.**

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

Las especificaciones Técnicas requeridas para la ejecución del objeto del presente proceso serán las siguientes:

1. El parqueadero deberá estar encerrado en su totalidad, para brindar seguridad a los vehículos consignados en él.

2. El Piso de éste debe estar afirmado como mínimo Contar con entrada Amplia y alta, con puerta.

3. Que tenga acceso controlado, con suficiente espacio para la entrada y parqueo de vehículos.

4. Que tenga un área para la prestación del servicio de mínimo 10.000 metros cuadrados.

5. Deberá encontrarse libre de cualquier tipo de gravamen jurídico, es decir libre de medidas cautelares.

6. El bien deberá estar ubicado dentro del perímetro del Municipio de Yumbo, a una distancia máxima de 5 kilómetros contados desde el complejo de titán, sede de la secretaría de Movilidad.

7. El cupo de vehículos a parquear debe ser de mínimo 1.140 Motos; 230 Automóviles y/o Camperos y/o Camionetas, 50 Camiones y 40 Tractocamiones.

8. El personal requerido es de mínimo cuatro (4) personas por turno para la coordinación, custodia y manejo adecuado de los vehículos.

9. El espacio deberá contar con un sistema de videovigilancia compuesto por un mínimo de 14 cámaras. Este sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) deberá ser monitoreado de manera continua, las 24 horas del día

10. El proponente debe de presentar documentos que acrediten la disponibilidad del parqueadero para la ejecución del contrato, tales como escritura de propiedad, (si el inmueble parqueadero es propio), certificado de tradición o contrato de leasing o de arrendamiento, o compromiso de disponibilidad del propietario en donde conste su obligación de poner a disposición del proponente el inmueble (parqueadero), en caso de adjudicación del contrato. Este compromiso deberá establecer expresamente que estará vigente por todo el plazo del contrato.

11. Deberá contar con planta eléctrica para garantizar el servicio continuo, iluminación sobre el parqueadero que no dependa del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.

12. Registrar las 24 horas todas las entradas y salidas de los vehículos, debe quedar el registro de la hora, fecha y la placa del vehículo que está siendo ingresado o retirado según sea el caso. Esto Una vez empiece la ejecución del contrato.

Nota: En la etapa de evaluación y previo a la adjudicación del contrato, la entidad podrá realizar una visita al predio ofertado por el proponente, con el fin de verificar las condiciones técnicas exigida en el presente proceso de selección.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El servicio se prestará en un parqueadero debidamente autorizado, que cumpla los requisitos de custodia y protección de vehículos inmovilizados, en cumplimiento de la Ley 769 de 2002

para facilitar el traslado de los vehículos que no puedan movilizarse por sus propios medios o que en cumplimiento de la infracción de tránsito deban ser trasladados por medio de grúa.

2.1.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Yumbo

2.1.3. PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 17 de diciembre de 2026, a partir de la fecha que la Entidad Inicie la ejecución del contrato dentro del Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOPII), lo cual procederá una vez cumplidos los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

2.1.4. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

Prestación de Servicios

2.1.5. PERMISOS Y LICENCIAS. Cuando se requieran se deben incluir las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad escogida se hace en razón a que no se encuentran criterios técnicos de uniformidad y en razón de la cuantía a contratar.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa Igualmente el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "Selección Abreviada", en el siguiente sentido: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

Igualmente el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "Selección Abreviada", en el siguiente sentido: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan

adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Esta modalidad de selección de contratista posee varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso concreto se hace necesario transcribir el literal a), numeral 2°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 "a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. b) Menor cuantía. El Municipio de Yumbo, para el presente proceso de selección se ceñirá a lo contemplado para el procedimiento por selección abreviada de menor cuantía contemplado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia, teniendo en cuenta que el valor de los elementos a adquirir se encuentren dentro del rango de la menor cuantía de la entidad.

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Municipio de Yumbo – Secretaria de Movilidad, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
( )	(X)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor estimado del contrato es la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($450.000.000)** INCLUIDO IVA, valor con el que cuenta la dependencia para atender la necesidad previamente descrita por la entidad y el análisis del sector, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015.

JUSTIFICACIÓN (Variables)

Las cotizaciones realizadas son:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Cotización 1	$449.000.000.oo
Cotización 2	$450.000.000.oo
Cotización 3	$451.000.000.oo

Dicho valor se obtuvo teniendo en cuenta cotizaciones recibidas, que promediadas arroja un valor total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($450.000.000)** INCLUIDO IVA. Por el servicio prestado mensualmente.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

Numero	Valor	Cuenta
20262766	$450.000.000	09.5.16.00.01.24.2409.0600.202500000001038.2409011.2.3.2.02.02.006. 3104.1.2.3.2.25 FT MULTAS DE TRANSITO

4.1. FORMA DE PAGO:

La entidad cancelara por el servicio de parqueadero al contratista con base en la propuesta económica ofertada, para lo cual se debe presentar un flujo mensual de la misma.

Los pagos se harán previa certificación o acta de recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor del contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable será la que cumpla con los factores habilitantes que se establezcan en los pliegos de condiciones, tales a (Capacidad jurídica, condiciones de experiencia, cumplimiento de la ficha técnica, Capacidad Administrativa y/o operativa), además de lo contemplado en el art. 88 de la Ley 1474 de 2011 modificatorio del numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, que a su tenor literal dice:

"Articulo 88 factores y procedimientos para la adquisición de los bienes y servicios a contratar modifique el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 en el *siguiente sentido "2 la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuanta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para entidad sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a contenidos en dichos documentos .En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuara las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismo consultor o asesores designados para ello"*

5.1 FACTOR HABILITADOR CAPACIDAD JURÍDICA

Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio: La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas. Sobre la capacidad, el código civil en su artículo 1502 contempla que:

"….. Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:
1°) Que sea legalmente capaz
2°) Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio;
3°) Que recaiga sobre un objeto licito;
4°) Que tenga causa licita
La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por si misma, y sin el ministerio o la autorización de otra…"

Así mismo el articulo 1503 establecer la presunción que toda persona es legalmente capaz, excepto aquellas que la Ley, expresamente considera o declara incapaces.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 6° señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes.
Por ende, para establecer la capacidad jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitara los documentos que por Ley sean del caso los cuales son:

DOCUMENTO JURÍDICOS (CAPACIDAD JURÍDICA).

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos para acreditar la capacidad jurídica:

a. Carta de presentación de la oferta: Firmada por el proponente (persona natural) ó por el representante legal de la sociedad proponente o del representante del consorcio o de la unión temporal, según el caso, o el apoderado constituido para el efecto, de acuerdo con el ANEXO No. 1.

b. compromiso anticorrupción, firmado por el proponente (persona natural) ó por el representante legal de la sociedad proponente, o del representante del consorcio o de la unión temporal, según el caso, o el apoderado constituido para el efecto, de acuerdo con el ANEXO No. 2.

c. Garantía de seriedad de la propuesta, expedida a favor de la Alcaldía Municipal de Yumbo, por el equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y con vigencia no inferior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso o de la prórroga respectiva, según el caso.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, indicando sus respectivos NIT y su porcentaje de participación.

Cuando la póliza de seguros o la garantía bancaria no sean expedidas con los requerimientos antedichos, el oferente deberá remitir las modificaciones del caso o la constancia respectiva, dentro del término perentorio que le señale la Alcaldía Municipal de Yumbo, so pena de rechazo, si no cumple.

d. Documento constitutivo del Consorcio o Unión Temporal: Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

e. Certificado de existencia y representación legal: Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso, en donde conste que la sociedad tiene una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más y que su objeto comprende o le permite desarrollar las actividades propias del presente proceso de selección.
La constitución de la persona jurídica proponente que participe en el proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía o de cada uno de sus miembros si se trata de consorcio o unión temporal será mayor a 10 años.

La duración de la persona jurídica proponente o de cada uno de sus miembros si se trata de consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) años más.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado. Para efectos de acreditar que el objeto social cumple con las actividades y/o bienes a contratar, se tendrá en cuenta el objeto social o la actividad comercial de cada integrante del consorcio o de la unión temporal, respecto de la participación que tenga en la ejecución del contrato.

La incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en éste pliego, dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

f. Documento de identificación: Presentar fotocopia del documento de identidad del representante legal de la oferente persona jurídica.

Las personas naturales extranjeras deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, deben presentar copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

g. Acta de junta de socios o junta directiva: En caso de existir limitación en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, anexar la copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la presente contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo. Dicho documento debe cumplir con los requisitos legales para su validez.

h. Poder: Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento debidamente constituido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

i. Apoderado Para Oferentes Extranjeros (N/A): Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apöderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrán presentar expresión de interés y propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. Deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberán adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicarán el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

j. Certificado De Antecedentes Judiciales De La Policía Nacional: Los oferentes deberán presentar el certificado precitado, vigente al momento de presentar la oferta.

Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente literal

k. Certificado De Antecedentes Disciplinarios De La Procuraduría General De La Nación: Los oferentes deberán presentar el certificado precitado, vigente al momento de presentar la oferta.

Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente literal

l. certificado de no estar inscritos en el boletín de responsables fiscales: Los oferentes deberán presentar el certificado precitado, vigente al momento de presentar la oferta.

Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente literal.

m. Identificación Tributaria (RUT). El oferente debe presentar la fotocopia de su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. Las personas jurídicas o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior de conformidad con el Estatuto Tributario. Así mismo, este documento también será empleado para la verificación en el UNSPSC.

n. Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado. El Formato Único de Hoja de Vida lo puede obtener visitando la siguiente dirección del Departamento Administrativo de la Función Pública: **www.dafp.gov.co,** link publicaciones, link formatos.

o. Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Acreditar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Ley 789 de 2002 artículo 50): Persona Jurídica: Certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el sistema general de seguridad social en Salud, pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses Persona natural: Pago de la seguridad social integral (pensión, salud, ARL) mes adelantado En el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, estos deberán certificar mediante documento firmado por su representante legal que para efectos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que no tiene obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

Si se trata de persona natural, como proponente individual o miembro de un Consorcio o Unión Temporal debe ser Ingeniero Civil y/o Arquitecto, con matrícula y tarjeta profesional vigentes. En caso de ser el interesado persona natural, y no ser profesional en el área de la ingeniería civil o

en otras áreas de la ingeniería o arquitectura, deberá presentar propuesta avalada de un profesional de las profesiones anteriormente mencionadas.

r. **Certificado de medidas correctivas** del proponente o representante legal cuando este sea persona jurídica.

s. Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, Los oferentes persona natural deberán presentar el certificado precitado, vigente al momento de presentar la oferta.

Si el oferente es persona jurídica deberá presentar el de su representante legal.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente literal.

5.2 FACTOR HABILITADOR DE EXPERIENCIA:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente (Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal), se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio.

Para tales efectos el proponente deberá allegar, diligenciado con su propuesta, el formato que se especifica en el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones, el(los) contrato(s) que aporte como habilitantes.

El proponente únicamente podrá relacionar en dicho formato, los contrato(s) que a la fecha de presentación de su oferta se encuentre(n) inscrito(s) en su RUP.

Si dentro de dicha relación, obraren contratos que a la fecha de cierre del proceso contractual no se encuentren en firme en el RUP correspondiente, EL MUNICIPIO no habilitará técnicamente tal experiencia hasta tanto el proponente aporte un Certificado emitido por la Cámara de Comercio competente, en donde conste la adquisición de la fuerza ejecutoria de la anotada inscripción, oportunidad de la que goza hasta el momento previo a la instalación de la Audiencia de Adjudicación, acorde con lo dispuesto en el Parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

EXPERIENCIA GENERAL:

El Proponente debe acreditar experiencia de la siguiente forma con contratos terminados registrados en el RUP:

Clasificación UNSPSC	Descripción
78181703	Servicio de Parqueadero de Vehículos
72103301	Servicios o reparaciones o mantenimientos de calles o parqueaderos
78111807	Tarifas de parqueadero
72153702	Mantenimientos de parqueaderos

El Proponente debe acreditar esta experiencia con máximo un (01) contrato ejecutado con una entidad pública el cual cuyo objeto esté relacionado con la prestación de el servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados, inscrito en el RUP, que contenga todos los códigos identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, para esta finalidad debe diligenciar el Formato No. 9.

Para acreditar la experiencia del proponente, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor sea igual o superior al cien (100%) del valor del presupuesto destinado para el contrato en mención expresado en SMMLV.
- La experiencia en caso de consorcios y uniones temporales se suma entre sus integrantes.
- En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: En caso de que el pliego expresamente solicite la presentación de certificaciones, no se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad a la que se le prestó los bienes y/o servicios.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y organizacional para las personas naturales, jurídicas y miembros de consorcios o unión temporal se verificará con base en la información financiera suministrada en el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) en firme.

De conformidad con lo dispuesto en parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., adicionado por el art. 5 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 2 del Decreto 579 de 2021, los indicadores de la capacidad financiera y organizacional se verificarán a corte a 31 de diciembre de 2025 en el RUP. Para la evaluación de estos requisitos, la Entidad aplicará el mejor año fiscal del proponente.

Los indicadores Financieros y organizacionales deben cumplir con la siguiente exigencia:

Indicadores financieros

Indicador	Formula	Requisito
Índice de Liquidez	= Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 5
Índice de Endeudamiento	= Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 30%
Razón de Cobertura de Intereses	= Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 10 veces

INDICADORES ORGANIZACIONALES

Indicador	Formula	Requisito

Rentabilidad de patrimonio	= Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 10%
Rentabilidad del activo	= Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 15 %

Criterio diferencial - Incentivo Decreto 1860 de 2021 y Decreto 027 de 2026

De acuerdo con el análisis del sector realizado y el estudio de la oferta de los bienes, obras y/o servicios requeridos para el contrato se considera viable para el presente proceso establecer requisitos diferenciales para incentivar MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y articulo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 0287 de 2026, incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Para beneficiar a las MiPymes, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que deseen participar en el presente proceso, se establecerá como requisito diferencial que los indicadores financieros y organizacionales que deben acreditar en el presente proceso serán los siguientes:

Indicadores financieros

Indicador	Formula	Requisito
Índice de Liquidez	= Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 4.5 menos exigente que el general
Índice de Endeudamiento	= Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 35% menos exigente que el general
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual al 9 del valor del presupuesto oficial menos exigente que el general

Indicadores Organizacionales

Indicador	Formula	Requisito
Rentabilidad de patrimonio	= Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 9 menos exigente que el general
Rentabilidad del activo	= Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 14 menos exigente que el general

Los proponentes que accedan a este beneficio deberán aportar, junto con su propuesta, los documentos que acreditan su condición de emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con la definición establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021. Para lo anterior deberán aportar el Formato No. 12 y 12.1 según corresponda. En el caso de las MiPymes de conformidad con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya deberán aportar el Formato No. 13 y 13.1. Para el caso de proponentes plurales se podrá acceder a este beneficio siempre y cuando al menos uno de los integrantes ostente alguna de las anteriores condiciones y tenga una participación como mínimo del 10 %, el cual deberá aportar en cualquiera de los casos los documentos que acrediten su condición.

NOTA: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

5.4 FACTOR HABILITADOR DE ORDEN TÉCNICO

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El oferente deberá incluir en su propuesta el siguiente personal mínimo para la ejecución del objeto contractual:

El oferente deberá incluir en su propuesta el siguiente personal mínimo para la ejecución del objeto contractual:
Mínimo 4 operarios por turno, los cuales se encargan de la recepción de los vehículos y darles su respectivo lugar dentro del parqueadero y custodia de estos.

Nota: Se advierte que entre el MUNICIPIO DE YUMBO y el personal utilizado por el contratista para el desarrollo del objeto contractual no se crea ningún vínculo laboral y/o administrativo.

5.5. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas habilitadas serán calificadas por el Comité Evaluador, otorgando un puntaje de 1 a 100 de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Criterio económico	50
Criterio técnico	39.5
Incentivo a la Industria Nacional	10
Incentivo para emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Incentivo para MiPymes	0.25
Total	100

a. Criterio económico

La Entidad a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo CINCUENTA (50) puntos acumulables de acuerdo con el método de Menor Valor para la ponderación de la oferta económica:

(i) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

b. Criterio técnico

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta 39.5 puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
Capacidad de 301 a 400 cupos	15
Capacidad de 401 a 500 cupos	24.5
Capacidad mayor a 501 cupos	39.5

c. 5.8 Incentivo a la industria nacional

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el art. 1 del Decreto Nacional 680 de 2021, se otorgará el puntaje de que trata la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, así:

Criterio	Puntaje
Bienes y/o servicios nacionales	10
Bienes y/o servicios extranjeros que incorporan componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.	5
Bienes y/o servicios extranjeros de conformidad con lo definido en el pliego de condiciones sin incorporar componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.	0

Los servicios nacionales se acreditarán así:

(i) El servicio es prestado por una persona natural colombiana, o por un residente en Colombia, o por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, o por un proponente plural conformado por una persona natural o jurídica colombiana y un extranjero con trato nacional, y

(ii) Para la prestación de un servicio se utilizan los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal o, si no se requieren bienes, se vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano (empleados o contratistas que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato) según corresponda.

	Bienes nacionales relevantes para la Entidad Estatal*
1	Que el 50% de los conductores tenga nacionalidad colombiana

* En caso de que en los estudios previos la Entidad Estatal no haya definido bienes nacionales relevantes en la prestación de servicios deberá dejar la tabla anterior en blanco.

Los bienes nacionales se acreditarán así:

(i) Los bienes ofertados se verificarán en el Registro de Productores de Bienes Nacionales: Ventanilla Única de Comercio Exterior https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales

Se debe diligenciar el Formato No. 10

d. Incentivo a emprendimientos y empresas de mujeres

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres. Para ello deberán diligenciar el Formato No. 12 y aportar los documentos correspondientes.

e. Incentivo a MiPymes

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los proponentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación. Para ello deberán diligenciar el Formato No. 13 y aportar los documentos correspondientes.

f. Cumplimiento en contratos anteriores

El proponente deberá relacionar en el Formato No. 14, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este Formato.

Si el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran multas o sanciones por incumplimiento de contratos y efectividad de amparos de la garantía única durante el AÑO ANTERIOR a la fecha de cierre del presente proceso, se le restará el 2% de los puntos de su evaluación final.

Nota: Lo anterior sin perjuicio de la inhabilidad por incumplimiento reiterado consagrado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011

5.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 los criterios de desempate serán los contenidos en el Articulo 35 así:

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

5.7 CAUSALES DE RECHAZO

La Alcaldía Municipal de Yumbo rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias del pliego de condiciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento, conforme a lo previsto en el mismo y en la ley.

Son causales de eliminación o rechazo de las propuestas:

a) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
b) Inhabilidad legal del proponente
c) Cuando el valor de la propuesta presentada exceda el valor del presupuesto oficial destinado para la licitación.
d) Cuando el proponente o la propuesta no cumplan con los requisitos técnicos mínimos, de no subsanarlos de acuerdo a lo exigido.
e) Cuando el proponente o la propuesta no cumplan con los requisitos jurídicos, o financieros, de no subsanarlos de acuerdo a lo exigido.
f) Cuando en cualquier documento de la propuesta se detecten condicionamientos para la eventual suscripción del contrato.
g) Entrega extemporánea de la propuesta, o en lugar diferente al indicado.

h) Dar información falsa o aportar documentación falsa o que no corresponda a la verdad y que sea determinante para la adjudicación del contrato.
i) Cuando se detecten y comprueban en la propuesta inexactitudes que sean determinantes para la adjudicación del contrato.
j) La presentación de varias propuestas por el mismo oferente, por si o por interpuestas persona (en consorcio, en unión temporal o individualmente).
k) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para la misma licitación.
l) Cuando el objeto social del proponente no corresponda a lo requerido por la Entidad Estatal o no permita la ejecución del contrato, esta exigencia aplica a cada uno de los integrantes, cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
m) Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana (Cuando aplique).
n) Cuando el proponente no cuente con la capacidad residual (Kr) mínima exigida en el Pliego de Condiciones. (Esta causal debe quedar explicita, en aquellos casos en los que se requiera solicitar Capacidad de Contratación y K residual).
o) Si el proponente se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.
p) Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados con la propuesta y lo confrontado con la realidad.
q) Cuando no presente ofrecimiento económico.
r) La propuesta en la que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la oferta, en el caso en que la Entidad Estatal requiera dicha ampliación.
s) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes (en caso de proponente plural) se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: (i) estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley; (ii) tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que expresa "Determinación de los riesgos previsibles. Para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de la imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condicione normales.

En las modalidades de Licitación pública, Selección Abreviada y Concurso de méritos, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la concurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los interesados en presentar. las ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto, obligatoria dentro del procedimiento de Selección abreviada y voluntaria para las demás modalidades de selección en

los que la entidad lo considere necesario. Caso en el cual se levantará un acta que evidencie en detalle la discusión acontecida.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos así previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en el respectivo pliego.

La estimación del riesgo consiste en medir la probabilidad de ocurrencia de un evento y su impacto en caso de que se materialice. La medición efectiva y cuantitativa del riesgo se asocia con la probabilidad de una perdida futura. Para el caso de la contratación estatal no se establece la metodología para la cuantificación del riesgo, lo cual da a la entidad cierto grado de discrecionalidad.

Frente a la contratación que pretende satisfacer la entidad, se procede a establecer su grado de probabilidad de ocurrencia y de impacto en relación con el equilibrio económico del contrato, utilizando una escala ordinal en la que se hacer referencia a criterios de medición como se presenta a continuación: muy Alto, Alto, Medio Bajo, Muy Bajo.

El criterio adoptado para asignar los riesgos en la presente contratación es el parámetro utilizado como estándar internacional en la materia, que busca mitigar los costos generados para hacer frente a cada contingencia. En atención a lo dicho, los riesgos son distribuidos por la parte contractual que mejor los pueda vigilar, evaluar, controlar y administrar, o por aquella que tenga mejor acceso a los instrumentos de protección atenuación o diversificación.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en la matriz contenida en el Anexo No. 18, se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del presente contrato.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Ver anexo 1.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En atención a lo estipulado en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, a los proponentes y al contratista que resulte favorecido se le exigirán las siguientes garantías:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Entidad, que debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato. El valor asegurado a la suma de Doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de la Entidad Estatal. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Criterio	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	10% del valor total del contrato	Por el término de su vigencia y cuatro (4) meses mas
CALIDAD DE SERVICIO	10% del valor total del contrato	Por el término de su vigencia y cuatro (4) meses mas
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5% del valor del contrato	Por el término de su vigencia y tres (3) años mas

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO I: Responsabilidad por daños a terceros y a sus subcontratistas: EL CONTRATISTA será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo del contrato y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda; por lo tanto, es responsabilidad del Contratista tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidentes en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO II: En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; de igual manera, en cualquier evento en que aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO III: Si el contratista se negara a constituir la garantía, así como a no otorgar en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO IV: Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V. OI, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Se encuentra vigente	Entidad estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto con el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI	NO
	México	SI	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI	NO

Canadá		SI	SI	NO	SI	NO
Chile		SI	SI	NO	SI	NO
Corea		SI	SI	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI	NO
México		SI	SI	NO	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	SI
	Guatemala	SI	NO	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI	NO
Israel		SI	SI	NO	SI	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	NO	SI

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V.01

De acuerdo a lo anterior para el objeto: **PRESTAR EL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, POR ORDEN JUDICIAL O AGENTES DE POLICÍA DE TRANSITO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE"**, el presente proceso de contratación está cobijado por los Acuerdos Comerciales de Guatemala, y la Comunidad andina, por lo anterior se dará aplicación a los plazos contenidos para cada uno de ellos, de conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de acuerdos comerciales emitido por Colombia Compra Eficiente.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Movilidad del Municipio de Yumbo.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.

e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Equipo Estructurador del Proceso.

Firma: _____

NOMBRE: LUIS ALBEIRO GUTIÉRREZ AYALA
Rol jurídico

Firma: Angela M. Rodriguez.

NOMBRE: ÁNGELA MARÍA RODRÍGUEZ SILVA
Rol Técnico

Firma: Erika Gomez Hoyos.

NOMBRE: ERIKA JULIETH GÓMEZ HOYOS
Rol Financiero

Firma: _____

Nombre del Ordenador del Gasto: ANDRÉS FELIPE MURGUEITIO PÉREZ
Cargo: Secretario
Dependencia: Secretaría de Movilidad

MATRIZ DE RIESGO PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN
(ANEXO 1)

IDENTIFICACION Y COBERTURA DEL RIESGO

1. CONTEXTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, POR ORDEN JUDICIAL O AGENTES DE POLICÍA DE TRANSITO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE
PRESUPUESTO OFICIAL:	$ 450.000.000,00
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Municipio de Yumbo Valle

2. IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Para la identificación Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterara la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

3. EVALUACIÓN Y CALIFICACION DEL RIESGO

3.1. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoria de circunstancias)	5

3.2. IMPACTO DEL RIESGO

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterarar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan mas del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
		1	2	3	4	5

3.3. VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterarar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		$ 4.500.000,00	$ 22.500.000,00	$ 67.500.000,00	$ 135.000.000,00	$ 139.500.000,00
	CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

3.4. CATEGORIA DEL RIESGO

VALORACIÓN	CATEGORIA
9 a 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2 a 4	Riesgo Bajo

MATRIZ DE RIESGO PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN
(ANEXO 1)

4. ASIGNACION Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (No.)	Categoría	¿a quien se le asigna?
1	General	Externo	Cualquier etapa	Regulatorio	Variaciones en la legislación Tributaria.	Creación de nuevos impuestos, supresión de impuestos existentes: aumento o disminución del valor a pagar por concepto de impuestos	2	3	5	Riesgo medio	Contratante Contratista
2	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, seguridad social, impositiva.	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato que puede afectar a cualquiera de las partes	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista contratante
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los bienes entregados por modificación de las especificaciones técnicas o inobservancia de las recomendaciones de la entidad.	Deficiente calidad de los bienes	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista
4	Especifi co	Externo	Ejecució n	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones surgidas, del contrato incluyendo multas y clausula penal	No cumplimiento de las metas de la entidad	3	5	8	Riesgo Externo	Contratista

Clase: General (G); Especifico (E)
Etapa: Planeación (P); Selección (S), Contratación (C); Ejecución (E)
Fuente: Externo (E) Interno (I)
Tipo: Económicos (E); Sociales (S); Operacional (O); Financiero (F); Regulatorio (R); Naturales (N); Ambientales (A); Tecnológicos (T)

No.	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿como Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuando?
1	Aceptar el riesgo: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos de carácter tributario que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la entidad contratante y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.	1	2	3	Riesgo medio	Supervisor y tesorería Municipal	Desde el momento en que empiece a regir la norma expedida	haga el pago del valor del impuesto o la devolución del excedente	A través de la exigencia de la constancia de pago correspondiente o de la certificación de la deducción del caso	Cada vez que haya modificación de las normas tributarias que afecten El contrato
2	Actualización constante en normatividad y regulación	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Fecha de inicio de la ejecución del contrato	hasta Fecha en la que se	Seguimiento del supervisor del contrato	Cada vez que haya modificación de las normas
3	Haciendo seguimiento y adoptando las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado, solicitar póliza al contratista que ampare este riesgo	1	2	3	Riesgo Bajo	Supervisor del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio	hasta la terminación del contrato	Seguimiento del supervisor del contrato.	semanal
4	Transferir el riesgo: Imposición de multas, efectividad de cláusula penal pecuniario, retención de saldos a favor del CONTRATISTA si existen, declaración de incumplimiento contractual, declaración de caducidad, efectividad de la garantía única de cumplimiento del contrato	1	3	4	Riesgo bajo	Supervisor del contrato	desde que se evidencie el incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o el atraso en la entrega de los productos o en el programa de trabajo	hasta Cuando el CONTRATISTA cumpla las obligaciones a su cargo, se ponga al día con las actividades	Con la revisión de los resultados por parte del supervisor,	Semanal

NOTA: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.